



**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). **Proceso Ordinario No.11001-31-05-010-2014-00-41200.** Al despacho de la Juez, las presentes diligencias, informando que en el proceso la demandada COLPENSIONES solicita se apruebe las costas de primera instancia.

Sírvase Proveer.

**DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ**  
Secretaria

**JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**Bogotá D.C., nueve (09) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).)**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se dispone:

Para resolver la petición elevada ( DD 10, 12 Y 13) por COLPENSIONES en el que solicita al despacho “La LIQUIDACION DE COSTAS del presente proceso conforme a lo ordenado en la SENTENCIA de primera instancia teniendo en cuenta que la sentencia fue confirmada por el tribunal superior sala laboral y las mismas no fueron revocadas por la corte suprema de justicia en sede de casación.”

En primer lugar: de las peticiones 07 , que elevo la profesional del derecho JUAN PABLO MELO y las peticiones elevadas en el documento digital 08 por la profesional del derecho LINA MARIA POSADA LOPEZ, se rechazan por cuanto los profesionales del derecho no aportaron el poder que la acredite como apoderada de COLPENSIONES, de conformidad al art 73 del C.G.P.

En segundo lugar: se **RECONOCER PERSONERIA** adjetiva como apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** a la Dra. MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO identificada con la Cédula de Ciudadanía CC. No. 1.075.227.003 y T.P. No. 214.303 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES de conformidad con la Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023, obrante en el documento digital 10 páginas 4 a 33, quien a su vez sustituye el poder al Doctor HUMBERTO LINARES PEÑA identificado (a) con la cedula de ciudadanía No. 1.117.534.388 y portador (a) de la Tarjeta Profesional No. 399.261 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 3 del documento digital 10, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, de conformidad al poder de sustitución.

En tercer lugar: teniendo en cuenta y revisado el proceso y la liquidación de costas efectuadas en auto del 19 de febrero de 2021, no se liquidaron las costas las costas establecidas en la primera instancia en la suma de \$ 370.000, el despacho procede a liquidar las costas así:



| CONCEPTO                                 | VALOR             |
|------------------------------------------|-------------------|
| Agencias en derecho en primera instancia | \$370.000         |
| Agencias en derecho en segunda instancia | \$0               |
| Agencias en derecho en casación          | \$4.240.000.00    |
| Otros gastos.                            | \$                |
| TOTAL                                    | \$ \$4.610.000.00 |

En consecuencia: **APROBAR** la liquidación de costas por valo de \$4.610.000 a cargo del demandante y a favor de la demandada, conforme al monto indicado en la liquidación efectuada por la secretaría.

En cuarto lugar: ejecutoriada la presente decisión, y si no existe petición de alguna de las partes, archívense las diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR.

Firmado Por:  
Maria Dolores Carvajal Niño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 010  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95e9abedadf97bbd3c74d79cefa40271bf2dab7f9c09406517380cb4082f52bb

Documento generado en 09/05/2024 05:23:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>